

Bruselas, 25 de octubre de 2024
(OR. en)

14336/24

Expediente interinstitucional:
2024/0221(NLE)

FISC 189
ECOFIN 1118

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 por la que se autoriza a Croacia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994
por la que se autoriza a Croacia a aplicar una medida especial de excepción
a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 *bis* de
la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido¹, y en particular su artículo 395, apartado 1, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE regulan el derecho de los sujetos pasivos a deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que vayan a utilizar para las necesidades de sus operaciones gravadas. El artículo 26, apartado 1, letra a), de dicha Directiva exige la declaración del IVA cuando los bienes de la empresa se utilizan con fines privados de los sujetos pasivos o de su personal o, más en general, con fines distintos de los profesionales.
- (2) La Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 del Consejo² autoriza a Croacia a limitar al 50 % el derecho a deducir el IVA pagado por la compra y el arrendamiento financiero de determinados vehículos de turismo con un máximo de ocho asientos además del asiento del conductor, incluida la compra de todos los bienes y servicios suministrados en relación con dichos vehículos, cuando dichos vehículos no se utilicen íntegramente con fines profesionales. La autorización también exime a los sujetos pasivos de tener que asimilar la utilización con fines privados de dichos vehículos de turismo a una prestación de servicios a título oneroso.
- (3) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 del Consejo³ se prorrogó la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1997 hasta el 31 de diciembre de 2024.

² Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se autoriza a Croacia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 320 de 17.12.2018, p. 35).

³ Decisión de Ejecución (UE) 2021/1997 del Consejo, de 15 de noviembre de 2021, que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 del Consejo por la que se autoriza a Croacia a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en el artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 408 de 17.11.2021, p. 1).

- (4) Mediante carta registrada en la Comisión el 3 de abril de 2024, Croacia solicitó una autorización para seguir aplicando la medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, a fin de limitar el derecho a deducción por lo que respecta a los gastos relacionados con determinados vehículos de turismo no utilizados exclusivamente con fines profesionales (en lo sucesivo, «medida especial»).
- (5) De conformidad con el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión transmitió, mediante carta de 14 de mayo de 2024, la solicitud presentada por Croacia a los demás Estados miembros. Mediante carta de 15 de mayo de 2024, la Comisión notificó a Croacia que disponía de toda la información necesaria para examinar la solicitud.
- (6) De conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994, Croacia presentó un informe que incluía una revisión del porcentaje establecido para la limitación del derecho a deducción del IVA. Sobre la base de dicho informe, Croacia mantiene que sigue estando justificado y que sigue siendo adecuado el límite del 50 %.
- (7) Dado que la medida especial ha tenido un efecto positivo en cuanto a la carga administrativa para los contribuyentes y las autoridades tributarias, al simplificar la recaudación del IVA y prevenir la evasión fiscal que podría derivarse de una incorrecta llevanza de registros, debe autorizarse a Croacia a continuar aplicando la medida especial. La prórroga de la medida especial debe tener carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2027, de modo que pueda evaluarse su eficacia y determinarse si el porcentaje resulta adecuado.

- (8) En caso de que Croacia considere necesaria una prórroga de la medida especial más allá de 2027, debe presentar a la Comisión una solicitud de prórroga a más tardar el 31 de marzo de 2027. Dicha solicitud debe ir acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida, que incluya una revisión del porcentaje aplicado.
- (9) La medida especial tendrá una incidencia insignificante en el importe global de los ingresos tributarios recaudados por Croacia en la fase de consumo final y no tendrá repercusiones negativas en los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.
- (10) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 6 de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 6

La presente Decisión será aplicable del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2027.

Cualquier solicitud de prórroga de la autorización establecida en la presente Decisión se transmitirá a la Comisión el 31 de marzo de 2027 a más tardar e irá acompañada de un informe que incluya la revisión del porcentaje establecido en el artículo 1.».».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es la República de Croacia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
